



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA
Archivo

EXENTO

ARICA, 14 de abril del 2014

DECRETO N° 5352

VISTOS:

a) El **"Anexo Modificadorio de Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal, Arica Año 2013"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 802, de fecha 28 de marzo del 2014, en que se aprueba el convenio de fecha 25 de noviembre del 2013, sobre transferencia de recursos destinados **"Anexo Modificadorio de Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal, Arica Año 2013"**

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **"Anexo Modificadorio de Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal, Arica Año 2013"**, con fecha 25 de noviembre del 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



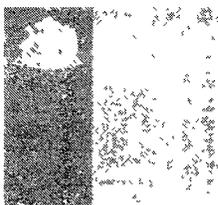
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/INJ/CCG/EGM/mav.



ALCALDE URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
BLANCO ENCALADA N°255 - FONOS (58)209581



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N° 349
PPSM

RESOLUCIÓN N° 802
Exenta

ARICA, 28 MAR. 2014

COPIA

CONSIDERANDO el ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ARICA AÑO 2013 suscrito con fecha 25 de noviembre de 2013 entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica; el Ordinario N°418 de 24 de febrero de 2014, del Director (S) del Departamento de Salud Municipal de Arica mediante el cual se remite el Anexo debidamente firmado para continuar su tramitación, aun cuando han transcurrido tres meses desde su suscripción; que el documento antes referido fue recibido con fecha 27 de febrero de 2014 en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; por lo anteriormente expuesto, es menester regularizar la aprobación del referido anexo **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; lo dispuesto en el decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los servicios de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° REGULARICESE la aprobación del ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ARICA AÑO 2013 suscrito con fecha 25 de noviembre de 2013 entre el servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación.

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ARICA 2013

En Arica, a 25 de Noviembre de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606 000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, RUN N° 04.738.039-1, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 05 de Marzo de 2013, suscribieron "Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal, Arica 2013", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1066 de fecha 30 de abril de 2013 del Servicio de Salud Arica, por un monto de \$153.332.796.- (ciento cincuenta y tres millones trescientos treinta y dos mil setecientos noventa y seis pesos m/n).

(2) 017

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en sus Cláusulas Cuarta y Sexta del convenio original, quedando de la siguiente manera:

Clausula Cuarta:

Conforme a lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$119.258.841.- (ciento diecinueve millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos m/n)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la Cláusula anterior.

Esta rebaja de recursos por un total de \$34.073.955 en el marco presupuestario año 2013, se fundamenta en el Oficio N° 3072 del 23.10.13 del Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, debido al cierre del Cecosf Dr. Miguel Massa Sassi a contar de mayo de 2013.

Clausula Sexta:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el programa que se adjunta y por cada establecimiento comprometido:

-Cecosf Dr. René Garcia Valenzuela

-Cecosf Cerro La Cruz

Lo anterior, en base a que durante el año 2013, solo han mantenido en funcionamiento normal estos 2 Cecosf citados ya que el Cecosf Dr. Miguel Massa Sassi perteneciente al Cefsam Dr. Amador Neghme Rodriguez, desde el mes de Mayo en adelante ha permanecido cerrado, habiéndose utilizado sus dependencias solo a contar del 21.10.13 y únicamente para entregar a la comunidad prestaciones del área salud mental, lo que no corresponde a las prestaciones habituales que realiza un Cecosf en su funcionamiento normal.

Lo señalado en el párrafo anterior consta en Ord. N° 2582 del 15/10/13 del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Arica; Ordinarios N° 3072 del 23/10/13 y N° 3113 del 29.10.13, ambos del Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

TERCERA: Déjase establecido que el texto restante del convenio continúa inalterable, pasando este anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

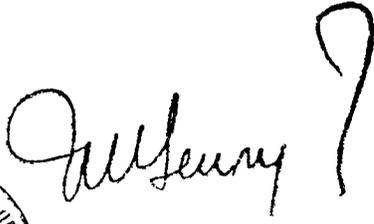
SEXTA: El presente anexo modificatorio de convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA**

2º. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SRA. MIRNA HENRY BARRERA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL
División de Atención Primaria del MINSAL.
Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del MINSAL
I Municipalidad de Arica(2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes (2)



SALVADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. COORDINACIÓN DE RED
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA
PPSM/R/VS/oma.



**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ARICA AÑO 2013**

En Arica, a 25 de Noviembre de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, RUN N° 04.738.039-1, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 05 de Marzo de 2013, suscribieron "Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal, Arica año 2013", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1066 de fecha 30 de abril de 2013 del Servicio de Salud Arica, por un monto de \$153.332.796.- (ciento cincuenta y tres millones trescientos treinta y dos mil setecientos noventa y seis pesos m/n).

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en sus Cláusulas Cuarta y Sexta del convenio original, quedando de la siguiente manera:

Clausula Cuarta:

Conforme a lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$119.258.841.- (ciento diecinueve millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos m/n)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la Cláusula anterior.

Esta rebaja de recursos por un total de \$34.073.955 en el marco presupuestario año 2013, se fundamenta en el Oficio N° 3072 del 23.10.13 del Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, debido al cierre del Cecosf Dr. Miguel Massa Sassi a contar de mayo de 2013.

Clausula Sexta:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el programa que se adjunta y por cada establecimiento comprometido.

-Cecosf Dr. René García Valenzuela

-Cecosf Cerro La Cruz

Lo anterior, en base a que durante el año 2013, solo han mantenido en funcionamiento normal estos 2 Cecosf citados ya que el Cecosf Dr. Miguel Massa Sassi perteneciente al Cesfam Dr. Amador Neghme Rodríguez, desde el mes de Mayo en adelante ha permanecido cerrado, habiéndose utilizado sus dependencias solo a contar del 21.10.13 y únicamente para entregar a la comunidad prestaciones del área salud mental, lo que no corresponde a las prestaciones habituales que realiza un Cecosf en su funcionamiento normal.

Lo señalado en el párrafo anterior consta en Ordinario N° 2582 del 15/10/13 del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Arica; Ordinarios N° 3072 del 23/10/13 y N° 3113 del 29.10.13, ambos del Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



TERCERA: Déjase establecido que el texto restante del convenio continúa inalterable, pasando este anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificatorio de convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



[Handwritten signature]
DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Handwritten signature]
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

